

EL ANÁLISIS DE RAFAEL GONZÁLEZ DEL RÍO

El concurso voluntario

Acogerse a la Ley Concursal es una obligación de los administradores cuando no pueden hacer frente de forma regular a sus pagos

La Ley Concursal es tajante acerca del deber de solicitar la declaración de concurso que alcanza a todo deudor en situación de insolvencia, disponiendo su artículo 5.1 que «el deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia».

Todo deudor en estado de insolvencia, definido como aquel que no puede hacer frente regularmente a sus obligaciones de pago, está obligado a presentar la solicitud de declaración de concurso ante el Juzgado de lo Mercantil. La propia Ley establece la presunción de que el deudor conoce su insolvencia desde el momento en que haya cesado en el pago de la generalidad de sus obligaciones, los embargos afecten a la generalidad de su patrimonio, haya procedido a la liquidación apresurada o ruinoso de sus bienes —o, simplemente, los haya hecho desaparecer—, o cuando incumpla de forma generalizada las obligaciones en materia tributaria, de seguridad social y laboral —fundamentalmente, en lo relativo al impago de salarios— durante un período de tres meses.

Una vez alcanzada la insolvencia, se abre un plazo de dos meses para que el órgano de administración presente la solici-



ILUSTRACIÓN PILAR CANICOBA

tud de declaración de concurso. En caso de que, una vez declarado el concurso, quede acreditado que se ha incumplido dicha obligación, así como que dicho incumplimiento ha dado lugar, propiamente, a la insolvencia o la ha agravado, podría llegar a producirse una calificación culpable del concurso, con las consiguientes consecuencias legalmente previstas para los propios administradores de la sociedad mercantil: inhabilitación, pérdida de créditos, devolución de cantidades indebi-

damente percibidas, indemnización de daños y perjuicios; e, incluso, en caso de liquidación de la deudora, condena a cubrir, total o parcialmente, el importe que los acreedores no perciban, una vez realizada la totalidad del patrimonio social.

Cuestión diferente a la voluntariedad de la solicitud de la declaración de concurso, que pudiera inducir a confusión a los profanos en la materia, es la denominación de «concurso voluntario» que reciben aquellos procedimientos tramitados a pe-

ta del propio deudor. En tal sentido, constatada la situación de insolvencia, la solicitud de concurso no es voluntaria, sino que su presentación constituye un deber legal, cuyo incumplimiento puede llegar a ser sancionado con dureza.

En definitiva, si concurre insolvencia de la sociedad, sus administradores están obligados a presentar la consiguiente solicitud ante el Juzgado de lo Mercantil y, en caso de no hacerlo o efectuarlo tardíamente y agravando la situación de la empresa, incurrirán en las graves responsabilidades ya apuntadas.

Por último, cabe acudir al símil del antiguo servicio militar obligatorio, pues a pesar de que cabía la posibilidad de acudir como «voluntario», el sistema no admitía voluntariedad alguna, de tal forma que aquellos que reunían los requisitos —«aptos»— no podían sustraerse a la incorporación a filas. En tal sentido, el mero hecho de que la regulación concursal se refiera al «concurso voluntario», no supone que la solicitud de concurso sea un acto que nazca de una espontánea voluntad del insolvente, sino que viene obligado a su presentación por un específico deber impuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Rafael González del Río es abogado de Caruncho, Tomé & Judel. Despacho miembro de Hspajuris

Lendoiro: «El Dépor no está en riesgo de que nadie pida la concursal»

A CORUÑA / EFE

En un acto público con la prensa, en la que de nuevo impidió el acceso a los periodistas de La Voz de Galicia y de Radio Voz, Lendoiro aseguró ayer que «el Dépor no está en riesgo de que nadie pida la Ley Concursal para el club». Incluso afirmó que le daría «vergüenza» tener que recurrir al concurso, ya que advirtió de que sería una «derrota», una decisión que no sería solidaria con los demás equipos y explicó que los que se han acordado son «jugadores de ventaja». «La Ley Concursal es un chollo, entre comillas, ilegal», indicó el dirigente, sin tener en cuenta que acogerse al concurso es una obligación de los administradores cuando no se puede hacer frente de forma regular a las obligaciones.

Aunque reconoció que «es evidente» que su consejo de administración está «haciendo milagros para no ir a la concursal», matizó que el Deportivo «no está en una situación de concursal». «¿Es justo, es digno? A mí me parece una derrota», se preguntó antes de reconocer que tiene deudas con clubes extranjeros, pero no con los españoles. «Lo más fácil, cómodo y rentable es ir a la Concursal, pero al que le debes, le haces una enorme faena», apuntó.

Importante empresa del sector metalúrgico naval

necesita

**INGENIERO MECÁNICO
INGENIERO INDUSTRIAL**

- Dominio de:
 - AutoCAD
 - Inventor
 - Pro/ENGINEER
 - HyperMILL
- Nivel de inglés muy alto
- Experiencia demostrable
- Salario competitivo

Situada en la frontera Portugal-España (apenas 20 km de Vigo)

Enviar CV con foto al fax 00 351 251 796 524
e-mail: dabelleira@fundilusa.com
tel. 00 34 663 269 378

Hogar Seco
Adiós a Las Humedades

Humedades en casa?
Tratamientos definitivos y garantizados

Llama a nuestros expertos para conseguir tu diagnóstico GRATUITO YA!!

902 922 505
www.hogarseco.com

Concello de Pontevedra

DEPUTACIÓN DA CORUÑA

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABERTO

Obra: Instalación terreo de xogo de herba artificial no campo de fútbol municipal de Pontevedra, financiada con cargo ao Convenio de Colaboración coa Deputación Provincial da Coruña de 08.02.2011.

Prezo do contrato: 345.862,07 euros (IVE incluído).

Tramitación ordinaria: É de aplicación o Prego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que haberán de rexer para a contratación mediante procedemento aberto (con multiplicidade de criterios de valoración) das obras comprendidas nos plans provinciais da Deputación Provincial da Coruña (BOP nº 186, do 28.09.2010).

Anuncio extenso: BOP nº 55 do 22.03.2011 e DOG nº 57 do 22.03.2011.

Información: Concello de Pontevedra. Rúa Real nº 13. 15600 Pontevedra.
Tel. 981 433054. Fax 981 433368. Perfil do contratante: www.pontevedra.es.

Este anuncio será de conta do adjudicatario.

Pontevedra, 28 de marzo de 2011
O Alcalde
Asdo.: Gabriel Torrente Piñeiro

SE TRASPASA CATERING

En Lugo capital en funcionamiento

Interesados llamar de lunes a viernes de 8 a 15 H. al **982 253 416**

«Fai que a túa vida sirva para algo máis»

«¡SOLIDARIADADE! DOA OS TEUS ÓRGANOS»

Coruña Alcer

ASOCIACIÓN PARA A LOITA CONTRA AS ENFERMEDADES DO RIL

Hotel de Pacentes Hospital Juan Canalejo Xubias, 84 - Planta semisoto
Teléfono e Fax: (981) 29 87 59
15006 A CORUÑA

www.alcercoruna.org
e-mail: info@alcercoruna.org